



GOBIERNO REGIONAL PIURA

434

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

VISTOS: La Carta N° 031-2013/VVO (HRC N° 39674 del 06 de setiembre de 2013), la Carta N° 057-2013/ING.JMCH.CST (HRC N° 40484 del 11 de setiembre de 2013), el Informe N° 3760-2013/GRP-440310 del 19 de setiembre de 2013, el Informe N° 1712-2013/GRP-440300 del 19 de setiembre de 2013, el Informe N° 056-2013/GRP-440320-JCR del 23 de setiembre de 2013 e Informe N° 1205-2013/GRP-440320 del 23 de setiembre de 2013, relacionados con la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 definitiva así como la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Materno Infantil del Centro de Salud de Tambogrande"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2012 se suscribió el Contrato N° 0101-2012 para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Materno Infantil del Centro de Salud de Tambogrande" con Código SNIP N° 56944, relacionada con la Licitación Pública N° 022-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, entre esta Entidad y la empresa VVO Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a Cinco Millones Ochocientos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5'821,849.00) en un plazo de 180 días calendario; plazo que ha operado hasta el 10 de julio de 2013, el mismo que fue ampliado por catorce (14) días calendario mediante Resolución Gerencial Regional N° 156-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, hasta el día 24 de julio de 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 350-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 08 de agosto de 2013, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por cuarenta y cinco (45) días calendario, periodo comprendido entre el 25 de julio de 2013 al 07 de setiembre de 2013;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 02 de setiembre de 2013, se aprobó la solicitud de prestación adicional N° 02, ascendente a Ciento Once Mil Novecientos Treinta y Cinco con 88/100 Nuevos Soles (S/. 111,935.88), incluido costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, el cual representa un incidencia acumulada del 1.92% del monto originalmente contratado; por lo que el nuevo monto contractual varía hasta la suma de Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Nuevos Soles (S/. 5'933,784.88);

Que, a través de la Carta N° 031-2013-VVO (HRC N° 39674 del 06 de setiembre de 2013), el Representante Legal de la empresa VVO Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú solicita se conceda la ampliación de plazo N° 03 por 148 días calendario, ello con motivo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 02 de setiembre de 2013 y notificada al Contratista con fecha 04 de setiembre de 2013; plazo que considera necesario para ejecutar el Adicional de Obra aprobado por mayor altura de afirmado y concluir las partidas faltantes;

Que, mediante Carta N° 057-2013/ING.JMCH.CST (HRC N° 40484 del 11 de setiembre de 2013), el Ing. José Manuel Cabera Huertas, Supervisor de Obra, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, precisando que el plazo de 148 días solicitado por el contratista no se encuentra sustentado y cuantificado correctamente, por cuanto de acuerdo al expediente del adicional de obra el plazo para ejecutar dicho adicional es de 14 días calendario y no 22 como considera el contratista; asimismo que el contratista en su cuantificación considera que los trabajos contractuales afectados por la ejecución del adicional deben





GOBIERNO REGIONAL PIURA

434

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

iniciar una vez concluidos los referentes al adicional lo que no se encuentra de acuerdo al calendario de ejecución vigente ya que estos se pueden ejecutar de manera casi paralela, por lo que es de la opinión que se debe otorgar por cuarenta y seis (46) días calendario (cuantificándose el plazo otorgado para la ejecución de la prestación del adicional en 14 días calendario más el plazo necesario para la ejecución de las partidas contractuales afectados por la prestación adicional en 32 días calendario), ampliación que deberá otorgarse sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con Informe N° 3760-2013/GRP-440310 del 19 de setiembre de 2013, la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 18 de setiembre de 2013 inserto en la HRC N° 40484, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y aprobación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cuarenta y seis (46) días calendario por aprobación del adicional de obra N° 02, plazo que comprende: 1) Ejecución de Adicional de Obra por 14 días calendario y 2) Ejecución de partidas contractuales por 32 días calendario, por lo que solicita al Director General de Construcción derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, según el Informe N° 1712-2013/GRP-440300 del 19 de setiembre de 2013, el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, otorga conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y seis (46) días calendario por aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en ese sentido, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma transcrita, se tiene que la prestación Adicional N° 02 ha sido aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 02 de setiembre de 2013; sin embargo debe tenerse presente que debido a que la Resolución del Adicional de Obra N° 02 fue notificada al contratista el día 04 de setiembre de 2013 y la Ampliación parcial N° 02 ya había sido aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 350-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, se debería cortar la ampliación de plazo parcial N° 02, el día que se notificó la resolución del Adicional de obra N° 02 al contratista, es decir el día 04 de setiembre del año en curso; en tal sentido la causal invocada y que ha dado lugar a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 concluye el 04 de setiembre de 2013; en tal sentido se debe aprobar de manera definitiva la Ampliación de Plazo N° 02 por Cuarenta y Dos (42) días calendario computados desde el 25 de julio del 2013 hasta el 04 de setiembre





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **434** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Plura,

23 SEP 2013

de 2013, asimismo, respecto de la Ampliación de Plazo N° 03 por Cuarenta y Seis (46) días calendario (que comprende ejecución de adicional por 14 días calendario y ejecución de partidas contractuales por 32 días calendario) serán computados a partir del día 05 de setiembre de 2013 siendo la nueva fecha de término el 20 de octubre de 2013; más aún que existe opinión técnica por parte de la Supervisión de Obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcciones;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo (...);

Que, al respecto cabe indicar, que en el cuaderno de obras, en el asiento 269, consta la anotación respectiva de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, con motivo de la recepción de la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR con fecha 04 de setiembre de 2013, cumpliéndose así también lo exigido taxativamente por la norma antes transcrita;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 056-2013/GRP-440320-JCR de fecha 23 de setiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, y de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 200° inciso 4 y artículo 201° de su Reglamento, considera que debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 03 mediante acto resolutivo, por Cuarenta y Seis (46) días calendario que serán computados a partir del día 05 de setiembre de 2013 hasta el 20 de octubre del 2013 (precisándose que la Ampliación de Plazo N° 02 debe cerrarse, convirtiéndose en definitiva, por Cuarenta y Dos (42) días calendario computados desde el 25 de julio del 2013 hasta el 04 de setiembre del 2013, ello como consecuencia de la notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 02 de setiembre de 2013); en tal sentido recomienda se declare que la Ampliación Parcial N° 02 se convierte en Definitiva, por Cuarenta y Dos (42) días calendario, computados a partir del 25 de julio de 2013 hasta el 04 de setiembre de 2013, modificándose en ese sentido la Resolución Gerencial Regional N° 350-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 08 de agosto de 2013; asimismo recomienda aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el representante legal de la empresa VVO Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, en el marco de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Materno Infantil del Centro de Salud de Tambogrande" con Código SNIP N° 5694, por Cuarenta y Seis (46) días calendario, computados a partir del 05 de setiembre de 2013 hasta el 20 de octubre de 2013, siendo ésta última la nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de Obra;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 434 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

Que, mediante Informe N° 1205-2013/GRP-440320 de fecha 23 de setiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda a la Dirección General de Construcción se precise que con la emisión y notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 02 de setiembre de 2013, que aprobó la Prestación Adicional N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Materno Infantil del Centro de Salud de Tambogrande" con Código SNIP N° 5694, se cerró la causal que sustentó la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por lo que se convierte en Ampliación de Plazo Definitiva por Cuarenta y Dos (42) días calendario, computados a partir del 25 de julio de 2013 hasta el 04 de setiembre de 2013 asimismo, recomienda se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y seis (46) días calendario; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR que con la emisión y notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 02 de setiembre de 2013, que aprobó la Prestación Adicional N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Materno Infantil del Centro de Salud de Tambogrande" con Código SNIP N° 5694, se cerró la causal que sustentó la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 350-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 08 de agosto de 2013; en consecuencia, por medio del presente acto administrativo:

- Se **DECLARA** que la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 350-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 08 de agosto de 2013, se convierte en Ampliación de Plazo Definitiva.
- Se **MODIFICA** la fecha de culminación contractual señalada en la Resolución Gerencial Regional N° 350-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, fijándose la misma en el día 04 de setiembre de 2013, fecha en que se notificó a la empresa VVO Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, con vigencia anticipada, según lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **434** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

- c) Se **MODIFICA** la duración del plazo de la ampliación de plazo señalada en la Resolución Gerencial Regional N° 350-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, fijándose la misma en Cuarenta y Dos (42) días calendario, computados a partir del 25 de julio de 2013 hasta el 04 de setiembre de 2013, con vigencia anticipada según lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, por Cuarenta y Seis (46) días calendario (que comprende por ejecución de adicional 14 días calendario y por ejecución de partidas contractuales 32 días calendario), **computados a partir del 05 de setiembre del 2013 hasta el 20 de octubre del 2013, siendo ésta última la nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de Obra;** formulada por el representante legal de la empresa VVO Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, en el marco de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Materno Infantil del Centro de Salud de Tambogrande" con Código SNIP N° 5694; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	12.01.2013
Plazo contractual	180 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	10.07.2013
Ampliación de Plazo N° 01	14 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	24.07.2013
Ampliación de Plazo Definitiva N° 02	42 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	04.09.2013
Ampliación de Plazo N° 03	46 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	20.10.2013

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0101-2012/GRP suscrito entre la empresa VVO Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú y esta Entidad, como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02 definitiva así como por la Ampliación de Plazo N° 03, a que se contraen los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **VVO Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú** en su domicilio legal ubicado en Lote "2" Posesionario Carlos Zapata Ramos s/n Urbanización Nuevo Lobitos, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara y Departamento de Piura, así como al Supervisor Externo de la Obra **Ingeniero José Manuel Cabrera Huertas**, en su domicilio legal sito en Manzana E-3, Lote 01, Urbanización San Ramón, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA

CIP N° 81209

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA